

487

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 12 AGO 2022

Proceso N° 2015-00613.

1. Téngase por aceptada la designación como perito evaluador por parte del perito Paulo Cesar Rugeles Ochoa (fl 485).

2. Como gastos provisionales para la realización de la labor encomendada se fija la suma de \$ 4.000.000 = la cual deberá ser consignada a órdenes del despacho y con destino para el proceso de la referencia o entregada directamente al perito allegando la respectiva constancia.

La parte demandante deberá acreditar la consignación y/o pago de los gastos fijados dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente determinación.

3. En todo caso, por secretaría remítasele copia del expediente digital al perito aceptante, advirtiéndole que cuenta con un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente determinación, para que rinda la experticia consistente en determinar el monto de la indemnización que debe ser reconocida a la parte demandando dentro del presente proceso de expropiación por vía judicial. Comuníquese.

Vale advertir que deberá acreditar si idoneidad, experiencia.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Jurisdicción Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El presente proceso se notifica por escrito.
No. 040 de fecha 16 AGO 2022

El Secretario(a) 

